

80011- S.C.  
Bogotá, D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 16-12-2024 16:09  
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0246115 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80011 UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN / IRMA  
ALEXANDRA CARDENAS CASTAÑEDA  
DESTINO GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA / G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S A S  
ASUNTO RESPUESTA  
OBS

2024EE0246115



Doctor  
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA  
notificaciones@gha.com.co

Asunto: Respuesta Fondo Derecho de Petición CUN 2024-322555-82111-SE  
radicado 2024ER0268533, CUN 2024-323337-80764-IN radicado  
2024ER0272442  
PRF-1600.20.11.21.1447  
1060.15.00.24.1584

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud con los radicados relacionados en el asunto, mediante la cual solicita como apoderado de HDI SEGUROS S.A, el acceso al expediente 1600.20.11.21.1447; dicha solicitud fue enviada a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República por la Oficina Control Fiscal Participativo del Municipio de Santiago de Cali.

Respecto a lo anterior, me permito comunicarle que el proceso referenciado en el asunto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Santiago de Cali, trasladó el expediente fiscal verbal (1600.20.11.21.1447) a la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República.

Posteriormente, el señor Contralor General de la República mediante Auto No. 0264 de fecha 9 de noviembre de 2022, decretó de Impacto Nacional los hechos relacionados con los objetos de control a los que hace referencia la Resolución ORD-80112-1374-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, mediante la cual se ejerció la competencia prevalente "... para la vigilancia y el control fiscal de los recursos endógenos involucrados en la gestión fiscal de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, Valle del Cauca, respecto de los objetos de vigilancia y control indicados en la parte considerativa"; en virtud de ello se ordenó "la intervención funcional de oficio de la Contraloría General de Santiago de Cali y desplazarla de su competencia sobre el sujeto de vigilancia y control fiscal mencionado en el artículo anterior". Asimismo, en el numeral segundo de dicha providencia se ordenó a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción conocer de estos hechos.

Una vez recibió el expediente del proceso por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Santiago de Cali mediante Acta de Comité de Coordinación y seguimiento 1600.01.05.22.013.016 de 30 de noviembre de 2022, la Delegada No. 5, adelantó la revisión de los mismos, y en la etapa de saneamiento de este, determinó que el auto de apertura e imputación no cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 97 y 98 de la Ley 1474 de 2011 y 41 y 48 de la Ley 610 de 2020, especialmente porque no se demostró objetivamente la existencia del daño fiscal.

Una vez archivado el proceso fiscal PRF-1600.20.11.21.1447, el Despacho de la Delegada No. 5 de esta Unidad, aperturó la Indagación Preliminar IP-80011-43372, con el fin de investigar los hechos enmarcados en la denunciada; el proceso archivado, se tomó como antecedente en dicha Indagación Preliminar por medio del auto No. 0352 de 2 de marzo de 2023; es de señalar, la IP mencionada fue archivada mediante auto No. 0161 de 01 de febrero de 2024.

Así las cosas, se comunica que con el archivo de la Indagación Preliminar IP-80011-43272, NO se establecieron presuntos responsables ni terceros civilmente responsables fiscales.

Con lo anteriormente expuesto, se ha dado respuesta de fondo a su derecho de petición.

Atentamente

  
**ALEXANDRA CARDENAS CASTAÑEDA**

Jefe Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción  
Contraloría General de la República

*Proyectó: Bernardino Montenegro Pedrozo  
TRD 80011-585-01 Derechos de Petición  
2024ER0268533, 2024ER0272442*

*Con Copia:  
Mail: [participaciudadano@contraloriacali.gov.co](mailto:participaciudadano@contraloriacali.gov.co)*